



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBURCO – ABANCAY.

ACUERDO DE CONCEJO N°040-2023-MDT/CM.

Tamburco, 05 de abril de 2023.

VISTOS:

El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 07 de fecha 05 de abril del 2023, contando con la participación del Alcalde Prof. Raúl Silva Campos, ante la presencia de los Señores Regidores: Wilbert Kevin Chávez Saavedra; Nataly Huaraca Villarroel; Godo Fredo Ramos Palomino; Yuly García Camacho; Maricruz Saavedra Pereira; y;

Que, en la Estación de Orden del Día, Alcalde Prof. Raúl Silva Campos hace referencia el Informe N°002-2023-CRMG-ALE/MDT de fecha 04 de abril del 2023, emitido por el Asesor Legal Externo; el Informe N°172-2023-MNC-SGDESC-MDT de fecha 27 de marzo del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Económico, Social y cultural; el Informe N°054-2023-UCD-ODES-MDT de fecha 27 de marzo del 2023, emitido por la Unidad Cultura y Deporte; el Oficio N°057/2023/ME/GRA-/DREA/UGEL-A/I.E."SFS-EVP"T. de fecha 22 de marzo del 2023, presentado por la Directora de la Institución Educativa San Francisco Solano – E. Valer.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 30305 de fecha 10 de marzo de 2015 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el Artículo 38° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece sobre el ORDENAMIENTO JURÍDICO MUNICIPAL; el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades. Las autoridades políticas, administrativas y policiales, ajenas al gobierno local, tienen la obligación de reconocer y respetar la preeminencia de la autoridad municipal en los asuntos de su competencia y en todo acto o ceremonia oficial realizada dentro de su circunscripción. Dichas autoridades no pueden interferir en el cumplimiento de las normas y disposiciones municipales que se expidan con arreglo al presente subcapítulo, bajo responsabilidad.

Que, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece sobre las NORMAS MUNICIPALES; los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo.

Que, el Artículo 1° de la Ley N°31433 Ley que Modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las Atribuciones y Responsabilidades de Concejos





“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBURCO – ABANCAY.

Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización establece modifica el ARTÍCULO 41.- ACUERDOS Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda”.



Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala la finalidad Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el Artículo 55° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 Artículo señala Patrimonio Municipal Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público.



Que, el Artículo 59° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 sobre la Disposición de Bienes Municipales los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal.

Que, el Artículo 65° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece Cesión En Uso O Concesión las municipalidades están facultadas para ceder en uso o conceder en explotación bienes de su propiedad, en favor de personas jurídicas del sector privado, a condición de que sean destinados exclusivamente a la realización de obras o servicios de interés o necesidad social, y fijando un plazo.

Que, el numeral 25) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, faculta atribuciones del Concejo Municipal el de Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública.

Que, de acuerdo al numeral 8 del artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se establece que dicha ley será de aplicación para todas las entidades de la Administración Pública, entendiéndose por "entidad" o "entidades" de la Administración Pública a las personas jurídicas bajo el régimen privado que prestan servicios públicos o ejercen función administrativa, en virtud de concesión, de legación o autorización del Estado, conforme a la normativa de la materia.

Que, en la Estación de Orden del Día, Alcalde Prof. Raúl Silva Campos hace referencia el Informe N°002-2023-CRMG-ALE/MDT de fecha 04 de abril del 2023, emitido por el Mg. Carlos R. Medina Gutiérrez - Asesor Legal Externo opina que es procedente firmar el convenio de continuidad de cesión de uso de la losa deportiva municipal, solicitada por Directora de la Institución Educativa San Francisco Solano – E. Valer, estableciendo el horario necesario para el desarrollo de sus actividades.



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBURCO – ABANCAY.

Que, el Informe N°172-2023-MNC-SGDESC-MDT de fecha 27 de marzo del 2023, emitido por la Ing. Marleny Núñez Corrales - Sub Gerente de Desarrollo Económico, Social y Cultural remite el informe N°054-2023-UCD-ODES-MDT, el cual solicitan cesión en uso de espacio deportivo durante el año 2023, precisar que, la jornada escolar en nuestra institución educativa es de 7:45 a.m. hasta 2:150 p.m.

Que, el Informe N°054-2023-UCD-ODES-MDT de fecha 27 de marzo del 2023, emitido por el Bach. Carlos Miguel Ayala Lopinta - Unidad Cultura y Deporte señala que visto la programación del uso de la losa deportiva se encuentra disponible en el horario que solicita la institución educativa.

Que, el Oficio N°057/2023/ME/GRA-/DREA/UGEL-A/I.E."SFS-EVP" T. de fecha 22 de marzo del 2023, presentado por la Prof. María J. Ramírez Atahui Directora de la Institución Educativa San Francisco Solano – E. Valer solicita disponer continuidad de cesión en uso de espacio deportivo durante el año 2023, precisar que, la jornada escolar en nuestra institución educativa es de 7:45 a.m. hasta 2:150 p.m.

Que, el pleno del Concejo Municipal luego de un debate y el análisis correspondiente, decidió por **VOTACIÓN UNÁNIME** (05 votos a favor), **APROBAR** la cesión en uso de la losa deportiva municipal ubicada a espaldas de la Iglesia Señor de Exaltación del Distrito de Tamburco, en favor de la Institución Educativa San Francisco Solano – E. Valer, para el uso exclusivo de las actividades deportivas en el horario 7:45 a.m. hasta 2:150 p.m. por el periodo del año 2023.

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 5 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972. Respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y Artículo 9° incisos 4 y 8 respecto a las atribuciones del Concejo Municipal, se;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la cesión en uso de la losa deportiva municipal ubicada a espaldas de la Iglesia Señor de Exaltación del Distrito de Tamburco, en favor de la Institución Educativa San Francisco Solano – E. Valer, para el uso exclusivo de las actividades deportivas en el horario 7:45 a.m. hasta 2:150 p.m. por el periodo del año 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR a la Sala de Regidores, Gerencia Municipal, y demás órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de Tamburco, conforme a ley para su fiel cumplimiento, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de Tamburco - Abancay, la publicación del presente Acuerdo en el portal de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBURCO
Prof. Raúl Sava Campos
ALCALDE